Convención Constituyente de la Nación Argentina

Comisión Revisora de la Constitución

SUB-COMISION 4a.

La propiedad, el capital y la actividad económica.

SUBCOMISION CUARTA
La propiedad, el capital y la actividad económica

ACTA Nº 7

Señores Convencionales Presentes

CAESAR,Juan Hugo
CAPDEVILA,Pedro María
DEL CARRIL,Emilio Donato
ESTEVES,Eduardo
IGLESIAS,Roberto
MARTINI,Oscar Salvador
MAXUD,Alfredo David

--0--

En Buenos Aires a los diecisiete días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, en la Sala de la Comisión de Territorios Nacionales de la H.Cámara de Diputados de la Nación,siendo las 10 horas se reúnen los miembros de la Sub-Comisión Cuarta -La propiedad, el capital y la actividad económica- de la Comisión Revisora de la Constitución, conforme a la asistencia que se consigna al margen. De inmediato el Presidente de la Sub-Comisión, Señor Convencional Don Oscar Salvador Martini, luego de que se aprueba el acta de la sesión anterior, pasa a exponer diversas consideraciones sobre la labor cumplida y refiriéndose a las iniciativas o sugerencias provenientes de ciudadanos y entidades particulares recibidas en la Sub-Comisión, relativas a la materia de competencia de la misma, se complace en destacar el mérito que encierran esas contribuciones por el espíritu de colaboración que las anima, proponiendo se deje constancia del agradecimiento de todos los señores convencionales a dichas personas y entidades. A seguido hace moción,con el propósito de ajustar aún más la redacción del dictamen definitivo,de pasar a un breve cuarto intermedio hasta las 15 horas. Aceptada la proposición formulada por el Señor Convencional Martini, se pasa a cuarto intermedio convenido cuando son las 10 horas y 45 minutos.----------

Siendo las 15 y 30 horas se reanudan las deliberaciones. Luego de un cambio de opiniones se resuelve dejar sin efecto el reemplazo propuesto del término "artículos" por "bienes"en el artículo 11,atento a que la reforma no re-

////

/////vestía carácter fundamental.Igualmente se resuelve incluir en el texto del artículo 17,en cambio de la frase:"Asimismo,se adoptarán las medidas mecesarias para la extinción de los latifundios y para el fomento racional de la pequeña propiedad agrícolo-ganadera,asegurando a cada familia labriega la posibilidad de convertirse en propietaria de la tierra que cultiva.",la siguiente:"Asimismo incumbe al Estado controlar la repartición y la utilización del campo,interviniendo con el objeto de desarrollar e incrementar su rendimiento en interés de la comunidad,y procurar a cada labriego o familia labriega la posibilidad de convertirse en propietario de la tierra que cultiva".-Se resuelve también dejar sin efecto el agregado que se había propuesto para el inciso 7º del artículo 67,atento a que la nueva ley de contabilidad contempla las situaciones que se procuraba remediar con el agregado. Posteriormente se acuerda incluir en el inciso 16 del artículo 67,a continuación de la expresión "...y de las provenientes de la extinción de latifundios" la frase "procurando el desarrollo de la pequeña propiedad agrícola en explotación".Seguidamente se conviene en proponer para el artículo 28 de la Constitución vigente la nueva redacción que se consigna en el dictamen más abajo transcripto.Finalmente,tanto el señor Presidente Convencional don Oscar Salvador Martini como el señor Secretario Convencional don Alfredo Maxud manifiestan que al proponer, en anteriores reuniones para la redacción del artículo nuevo,relativo a la organización de la riqueza la oración: "Cuando el bien público lo requiera,el Estado podrá monopolizar determinada actividad,a fin de impedir el dominio del poder económico en los mercados nacionales y el ejercicio de la usura;" lo hicieron teniendo en cuenta que en esa redacción quedaba incluída como eventual y necesaria la actividad monopolizadora del Estado en lo que se refiere a la importación y exportación, y a los fines consignados en dicho párrafo.No obstante,los convencionales de la mayoría deciden volver a la redacción presentada en el proyecto de reformas suscripto por el Convencional don D.A. Mercante y otros,teniendo en cuenta las excepciones y limitaciones establecidas en su texto cuando dice:

/////

SUBCOMISION CUARTA
La propiedad, el capital y la actividad económica

//// "de acuerdo con las limitaciones y el régimen que se determine por ley".Por último teniendo en cuenta las conclusiones arribadas en el curso de las deliberaciones de la Sub-Comisión, se resuelve redactar y elevar el dictamen definitivo,en los términos que a continuación se transcriben:----------
"Buenos Aires,17 de Febrero de 1949.-Al Señor Presidente de la Comisión Revi "sora de la Constitución,Convencional Don Alberto Teisaire. S/D.-En cumpli- "miento de lo que dispone el articulo 3º del reglamento interno de la Comi- "sión Revisora,en mi carácter de presidente de la Subcomisión 4a. -La pro- "piedad,el capital y la actividad económica- me dirijo a usted elevando el "correspondiente dictamen,en el que se aconsejan modificaciones a los textos "proyectados y sometidos a nuestro estudio.-Saludo a usted muy atentamente, "Fdo.:Oscar Salvador Martini -Presidente- y Alfredo David Maxud -Secretario. "Sub-Comisión Cuarta.-DICTAMEN.-Aconsejamos para los artículos de la Consti- "tución Argentina que se detallan a continuación la siguiente redacción:Artí "culo 4º.-El Gobierno Federal provee a los gastos de la Nación con los fondos "del Tesoro nacional formado del producto de derechos de importación y expor- "tación,de la propia actividad económica que realice,servicios que preste y "enajenación o loca ción de bienes de dominio del Estado nacional;de las de- "más contribuciones que imponga el Congreso Nacional, y de los empréstitos y "operaciones de crédito que sancione el mismo Congreso para urgencias de la "Nación o para empresas de utilidad nacional.Artículo 12.-Los buques o aero- "naves destinados de una provincia a otra no serán obligados a entrar,anclar, "descender,amarrar ni pagar derechos por causa de tránsito.-Artículo 16.-La "Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre,ni de nacimiento;no hay "en ella fueros personales,ni títulos de nobleza.Todos sus habitantes son i- "guales ante la ley,y admisibles en los empleos sin otra condición que la i- "doneidad.La equidad y la proporcionalidad son las bases de los impuestos y "de las cargas públicas.-Artículo 17.-La propiedad privada tiene una función "social y,en consecuencia,estará sometida a las contribuciones y obligacio- "nes que establezca la ley con fines de bien común.Asimismo incumbe al Esta- "do controlar la repartición y la utilización del c ampo,interviniendo con el

////

SUBCOMISION CUARTA
La propiedad, el capital y la actividad económica

/// "objeto de desarrollar e incrementar su rendimiento en interés de la comuni-
"dad,y procurar a cada labriego o familia labriega la posibilidad de conver-
"tirse en propietario de la tierra que cultiva.Igualmente se promoverá el de-
"sarrollo de la pequeña propiedad industrial,inmobiliaria y mobiliaria.La ex-
"propiación por causa de utilidad pública o interés general debe ser califica-
"da por ley y previamente indemnizada.Solo el Congreso impone las contribu-
"ciones que se expresan en el artículo 4º.Todo autor o inventor es propieta-
"rio exclusivo de su obra,invención o descubrimiento por el término que le
"acuerda la ley.La confiscación de bienes queda abolida para siempre de la
"legislación argentina.Ningún cuerpo armado puede hacer requisiciones ni exi-
"gir auxilios de ninguna especie en tiempo de paz.-Artículo 19.-Las acciones
"privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pú-
"blica,ni perjudiquen a un tercero,están solo reservadas a Dios,y exentas de
"la autoridad de los magistrados.Ningún habitante de la Nación será obligado
"a hacer lo que no manda la ley,ni privado de lo que ella no prohibe.Ningún
"servicio personal es exigible sino en virtud de ley o sentencia fundada en
"ley.-Artículo 67,inciso 16:Proveer lo conducente a la prosperidad del país,
"a la higiene,moralidad,salud pública y asistencia social,al adelanto y bien-
"estar de todas las provincias y al progreso de la ciencia,organizando la ins
"trucción general y universitaria y promoviendo la industria,la inmigración,
"la construcción de ferrocarriles y canales navegables y el establecimiento
"de otros medios de transporte aéreo y terrestre,la colonización de tierras
"de propiedad nacional y de las provenientes de la extinción de latifundios,
"procurando el desarrollo de la pequeña propiedad agrícola en explotación y
"la creación de nuevos centros poblados con las tierras,aguas y servicios pú-
"blicos que sean necesarios para asegurar la salud y el bienestar social de
"sus habitantes,la introducción y establecimiento de nuevas industrias,la im-
"portación de capitales extranjeros y la exploración de los ríos interiores,
"por leyes protectoras de estos fines y por concesiones temporales de fran-
"quicias y recompensas de estímulo.-Artículo 67,inciso 2º:Imponer contribu-
"ciones directas por tiempo determinado en todo el territorio de la Nación,

////

SUBCOMISION CUARTA
La propiedad, el capital y la actividad económica

//// "siempre que la defensa,seguridad común y ben general del Estado lo exi-
"jan.-Artículo nuevo sobre el capital.-El capital debe estar al servicio
"de la economía nacional y tener como principal objeto el bienestar so-
"cial.Sus diversas formas de explotación no debe perjudicar los fines de
"bienestar común del pueblo argentino.-Artículo 28.-Los derechos y garan-
"tías reconocidos por esta Constitución no podrán ser alterados por las
"leyes que reglamenten su ejercicio,pero tampoco amparan a ningún habitan
"te de la Nación en perjuicio,detrimento o menoscabo de otro.Los abusos
"de esos derechos,que perjudiquen a la comunidad o que lleven a cualquier
"forma de explotación del hombre por el hombre,configuran delitos que se-
"rán castigados por las leyes.-Artículo nuevo .-La organización de la ri-
"queza y su explotación tienen por fin el bienestar del pueblo,dentro de
"un orden económico conforme a los principios de la justicia social.Podrá
"autorizarse al Estado,mediante una ley,para intervenir en la economía y
"monopolizar determinada actividad,en salvaguardia de los intereses gene-
"rales y dentro de los límites fijados por los derechos fundamentales ase
"gurados en esta Constitución.Salvo la importación y exportación,que esta
"rán a cargo del Estado de acuerdo con las limitaciones y el régimen que
"se determine por ley,toda actividad económica se organizará conforme a
"la libre iniciativa privada,siempre que no tenga por fin,ostensible o
"encubierto,dominar los mercados nacionales,eliminar las competencias o
"aumentar usurariamente los beneficios.- Los minerales,las caidas de agua,
"los yacimientos de petróleo,de carbón y de gas,y las demás fuentes natura
"les de energía,con excepción de los vegetales,son propiedades imprescrip-
"tibles e inalienables de la Nación,con la correspondiente participación
"en su producto que se convendrá con las provincias.- Los servicios públi
"cos pertenecen originariamente al Estado,y bajo ningún concepto podrán
"ser enajenados o concedidos para su explotación.Los que se hallaren en

////

SUBCOMISION CUARTA
La propiedad, el capital y la actividad económica

Convención Constituyente de la Nación Argentina
Comisión Revisora de la Constitución

//// "poder de particulares serán transferidos al Estado,mediante compra,o ex-
"propiación e indemnización previa cuando una ley nacional lo determine.-
"El precio por la expropiación de empresas concesionarias de servicios pú-
"blicos será el del costo de origen de los bienes afectados a la explota-
"ción,menos las sumas que se hubieren amortizado durante el lapso cumplido
"desde el otorgamiento de la concesión,y los excedentes sobre una ganancia
"razonable,que serán considerados también como reintegración del capital
"invertido.-SALA DE LA SUB-COMISION, 17 de Febrero de 1949.-Fdos.:Oscar
"Salvador Martini,Juan Hugo Caesar,Pedro María Capdevila,Roberto Iglesias,
"Alfredo David Maxud.-En disidencia:Emilio Donato Del Carril,Eduardo Este-
"ves".- -
- - - -Luego de que se procede a firmar el documento arriba transcripto,
los representantes de la Unión Cívica Radical dejan constancia de su disi-
dencia,aclarando que en todos los casos en que ha sido formulada,tiene el
amplio sentido de oponerse a toda la reforma,sin considerar los artículos
parcialmente sobre los que no han dado opinión.- - - - - - - - - - - - - - -
- - - -Siendo las 17 y 30 horas el Presidente declara levantada la sesión.-

SUBCOMISION CUARTA
La propiedad, el capital y la actividad económica